

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0015

Clase: Restitución de inmueble

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue copia digital en PDF no mayor de 250 mgbts de los documentos que relaciona en el listado de pruebas documentales, toda vez que el vínculo allí previsto se encuentra inhabilitado.

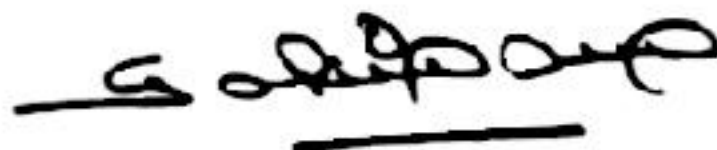
2.-Allegue copia digital del poder social en la forma que indica en el numeral 5º del art. 806 de 2020, o art. 74 del C.G.P.

3.-Acredite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

3.-Allegue los anexos que relaciona en el acápite pertinente, toda vez que el vínculo allí previsto se encuentra inhabilitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ